

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA

La existencia de un parque de viviendas municipales destinadas en su día a cesión mediante contrato de arrendamiento a favor del personal al servicio de esta Administración y la ocupación que de las mismas se viene haciendo por los familiares de los en su día arrendatarios, sin mediar título que habilite el derecho a su uso como vivienda habitual, unido a la permisividad que a lo largo de los años las distintas corporaciones municipales han venido perpetuando esta situación y a la ausencia de ingresos derivados de la puesta en el mercado de dichas viviendas, han llevado al Ayuntamiento a considerar necesaria su regularización, mediante la elaboración y aprobación de un Reglamento para articular su ocupación en régimen de alquiler, así como las condiciones básicas que regirán dichos arrendamientos.

Este Reglamento, que se elabora en base a la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende fijar los objetivos a conseguir con la regularización del alquiler de las viviendas municipales, establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las condiciones de los arrendamientos, determinar los órganos encargados de proponer las adjudicaciones, y establecer las bases para una futura puesta en el mercado de viviendas en régimen de alquiler para paliar las necesidades de vivienda de personas desfavorecidas.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos. A su vez, el artículo 28 de la Ley 7/85, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materia de vivienda de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial, atribuyendo el

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

artículo 20.1.f) de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen local de Castilla y León, competencias a los municipios en materia de gestión de viviendas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento regulador del arrendamiento de viviendas de titularidad municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los aspectos anteriormente expuestos y en concreto sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos citados, durante el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.